

ANEXO II

MODALIDAD EIMA DIGITALA

EIMA Digitala tiene como objetivo los materiales didácticos digitales en euskera.

Los proyectos que se presenten a la convocatoria se agruparán en dos bloques: Recursos Educativos Abiertos (REA) y Propiedad Privada (PP).

Los recursos educativos abiertos (REA) son materiales de aprendizaje, enseñanza e investigación en cualquier formato y soporte, de dominio público o protegidos por derechos de autor. Estos materiales se publicarán con licencia de uso abierta y podrán ser reutilizados, remodelados, adaptados y redistribuidos por terceros sin coste alguno.

1.– Recursos económicos.

1.1.– Esta convocatoria de ayudas dispone de un presupuesto de 400.000 euros: 80.000 euros a cuenta del presupuesto de 2024, y 320.000 euros a cuenta del crédito de compromiso de 2025.

El 40 % del presupuesto (160.000 euro) se destinará para el material propiedad de las productoras (JP), y el 60 % (240.000 euros) para los Recursos Educativos Abiertos (REA). No obstante, en el caso de que no se agote la asignación de la cantidad prevista en alguno de los grupos, el remanente se añadirá a la cantidad del otro grupo. No se puede presentar el mismo material didáctico de dos formas.

1.2.– La cuantía de la subvención no podrá exceder del 80 % del importe de los gastos subvencionables, con un máximo de 20.000 euros por material didáctico.

1.3.– Por cada solicitante se subvencionarán, como máximo, 2 proyectos.

1.4.– Las subvenciones de esta convocatoria se resolverán por el procedimiento de concurso. El procedimiento de adjudicación de las ayudas será el concurso general previsto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con los proyectos presentados, a fin de establecer prioridades entre los mismos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 6. Las ayudas se concederán en orden decreciente de puntuación hasta agotar la dotación económica prevista en el punto 1.1 y cumpliendo la condición del punto 2 del mismo.

No se subvencionarán los proyectos que no obtengan la puntuación mínima exigida en el punto 6.

1.5.– Teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de la valoración, y hasta el agotamiento del presupuesto disponible, la adjudicación de las ayudas a los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria se realizará, en primer lugar, mediante la adjudicación de la subvención correspondiente a un proyecto por solicitante y, una vez apoyado por el primer proyecto de todos los solicitantes, mediante la adjudicación de la ayuda correspondiente al segundo proyecto, si lo hubiera.

1.6.– En caso de producirse empate entre dos o más materiales, se adjudicarán las ayudas en orden descendente de la puntuación obtenida en el apartado Idoneidad del Contenido.

2.– Requisitos de los materiales didácticos.

2.1.– Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención aquellos materiales didácticos digitales escritos y producidos íntegramente en euskera. Para que una producción sea considerada como original en euskera, el texto debe estar escrito y producido en euskera y su primera edición se realizará solo en ese idioma.

Asimismo, las cabeceras, direcciones, gráficos y referencias ambientales serán en euskera tanto en los materiales didácticos como en sus metadatos.

2.2.– Esta convocatoria está destinada a materiales didácticos digitales inéditos; no se subvencionarán, por lo tanto, adaptaciones o reediciones de materiales ya publicados, ni traducciones.

1.– Se admitirá en los Recursos Educativos Abiertos (REA) la utilización de los contenidos de otros REA existentes, respetando en todo caso la licencia de que dispongan, sin que puedan ser tenidos en cuenta a efectos presupuestarios. En todo caso, si así se hiciera, deberá constar claramente que así se ha hecho y reconocerse la autoría del otro. Por otra parte, la licencia que se le asigne a la obra derivada deberá tener en cuenta la licencia que tenía establecida la obra original.

2.– Una vez ejecutado el proyecto, en los Recursos Educativos Abiertos (REA) será imprescindible determinar el tipo de licencia (CC0, CC-BY, CC-BY SA..). La licencia debe estar visible en el material didáctico.

2.3.– Todo material subvencionado mediante la presente convocatoria deberá llevar su correspondiente guía didáctica. En la guía didáctica se incluirán, como mínimo, los siguientes contenidos:

1.– Objetivos didácticos (perfil de salida del alumnado). Cuáles persigue y a quién va dirigido dicho material didáctico, haciendo siempre referencia, a los decretos de desarrollo curricular vigentes o los planes de estudio en vigor.

2.– Conocimientos básicos: con qué contenidos, de los decretos de desarrollo curricular vigentes o de los planes de estudio en vigor, tiene relación, o cuáles pretende desarrollar.

3.– Diseño del proceso de evaluación: momentos de evaluación, tipos, criterios de evaluación; referentes para llevarla a cabo, herramientas y herramientas diversas.

4.– Estructura del planteamiento didáctico (unidades didácticas, situaciones de aprendizaje, tareas, temporalización, actividades de enseñanza-aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de organización, actividades de aplicación...)

5.– Metodología. Aspectos metodológicos en torno al empleo del material (cuándo y cómo utilizarlo).

6.– Producción final: cuál será el producto final a desarrollar por el alumnado.

7.– Recursos: qué recursos se van a utilizar (herramientas TIC, recursos físicos...).

8.– Agrupamientos: qué tipo de agrupamientos se van a realizar y cómo va a trabajar el alumnado.

9.– Temporalización: cuánto tiempo se necesita y cómo se va a organizar ese tiempo para poder desarrollar la unidad didáctica.

10.– Relación de autoras /autores y participantes de la obra.

11.– Indicación del reconocimiento de idoneidad, señalando la fecha del mismo.

2.4.– En cuanto al planteamiento didáctico las empresas o personas productoras de material didáctico digital deberán tener en cuenta las siguientes características preferentes a la hora de producir el material:

1.– Organizar el proyecto adecuadamente modularizado según los objetivos, contenidos y actividades previstos para cada etapa y curso, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias básicas.

2.– Fomentar el aprendizaje activo. Para ello, los alumnos deberán crear actividades para conseguir un objetivo concreto; es decir, tendrán que llevar a cabo una actividad relevante.

3.– Fomentar el planteamiento interactivo y la cooperación entre los alumnos.

4.– Los materiales deben contener una propuesta didáctica abierta para que los docentes puedan incluirlos en sus programaciones y unidades didácticas.

5.– Proponer medios para evaluar al alumnado, dando relevancia a la evaluación, teniendo en cuenta, siempre, el desarrollo de las competencias (autoevaluación, coevaluación, diferentes estrategias...).

6.– Garantizar que el material posea elementos o planteamientos motivadores y agradables para cada alumno teniendo en cuenta la edad, los intereses, contexto, etc.

7.– Tener en cuenta la inclusión educativa y la diversidad del alumnado (adecuarse a las necesidades de alumnos con capacidades diferentes y tener en cuenta las distintas realidades utilizando el Diseño Universal para el Aprendizaje).

8.– Garantizar la correcta conexión de los elementos multimedia; es decir, garantizar el nivel apropiado de integración y sincronización al objeto de que el mensaje principal sea adecuadamente comprendido.

9.– Fomentar el uso de recursos gratuitos que ofrece la red: proponer tareas para compartir contenidos y recursos en la red; contribuir en los proyectos de colaboración de la red; fomentar la participación en comunidades virtuales y redes sociales.

2.5.– Los materiales deberán funcionar con cualquier sistema operativo y navegador, y sin tener restricciones de software propietario. Deben servir para ser utilizados tanto en ordenadores portátiles como en ordenadores de mesa. También se aceptarán materiales que estén diseñados expresamente para dispositivos con pantalla táctil (pizarras y paneles digitales, tabletas, smartphones).

2.6.– Los materiales didácticos cumplirán los criterios de accesibilidad (WCAG 2.0 o WCAG 2.1) establecidos por la World Wide Web Consortium (W3C) compatibles al menos con doble A, con el fin de garantizar la accesibilidad web del material didáctico.

3.– Documentación del proyecto.

Además de los señalados en el artículo 22 del apartado general, la hoja de solicitud de EIMA Digitala (Anexo II.a) irá acompañado de la siguiente documentación:

3.1.– Por cada proyecto que se quiera presentar se deberá cumplimentar el formulario denominado «Informe del proyecto» (Anexo II.b) en el caso de los REA y (Anexo II.c) en el de Propiedad Privada. Estos impresos estarán disponibles en la sede electrónica, donde se facilitarán los datos de los aspectos didácticos, técnicos y económicos del proyecto: https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2024/eima/web01-tramite/es/

Para la elaboración del informe del proyecto tenga en cuenta los criterios de valoración recogidos en el punto 6.

3.2.– También se presentará una demo del material didáctico en una dirección URL (indicarlo en el propio informe del Proyecto). La URL deberá ir acompañada de una descripción de la Demo en el Informe del Proyecto. Los proyectos que se presenten sin demo no serán aceptados y las demos que no se presenten en euskera tampoco.

4.– Cálculo de la subvención y resolución.

4.1.– Para la valoración de los proyectos presentados, el/la Directora/Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa designará un equipo interdisciplinar formado por expertas de los Servicios de Apoyo del Departamento de Educación.

4.2.– Este equipo interdisciplinar realizará las valoraciones de los proyectos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Para realizar las valoraciones, siguiendo los criterios expuestos en el punto 6 de la modalidad, dicho equipo cumplimentará una ficha de valoración por cada proyecto. En la ficha, además de especificar la puntuación por apartados, justificará la puntuación otorgada.

Las puntuaciones mínimas para superar la valoración se especifican en el punto 6. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima quedarán excluidos de la convocatoria.

4.3.– Podrán celebrarse reuniones entre las personas solicitantes de ayuda y el equipo de valoración para recibir las explicaciones necesarias para la realización de las valoraciones, así como para exponer las valoraciones realizadas.

4.4.– Con la valoración de estos expertos, la comisión de valoración fijará y razonará la propuesta de subvención correspondiente a cada proyecto y, a continuación, elevará la propuesta de resolución a la Viceconsejera de Educación.

4.5.– La Comisión de Valoración está formada por:

- El Director de Aprendizaje e Innovación Educativa, presidiendo la Comisión.
- El jefe del Servicio de Euskera.
- El/La Director/Directora del Berritzegune Central o una persona experta en su sustitución, designada por el/a Director/Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa.
- Un/una experto en digitalización e innovación tecno-pedagógica del Berritzegune designado por el Director de Aprendizaje e Innovación Educativa.
- Uno/una de los/las técnicos/técnicas de normalización lingüística del Servicio de Euskera, en calidad de secretario/secretaria de la Comisión.

5.– Procedimiento para la presentación del material didáctico y pago de la ayuda.

5.1.– Una vez adjudicada la ayuda y comprobada su aceptación, se abonará el 20 % de la subvención adjudicada a cada solicitante.

5.2.– El material didáctico ha de ser realizado y presentado al Departamento de Educación, para su análisis de idoneidad, antes del 8 de septiembre de 2025 tal y como se recoge en el punto 5.3 de este anexo.

En el plazo de un mes a partir de la publicación en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco de la Resolución de la Subvenciones, cada entidad/persona productora tendrá que presentar por escrito un calendario de trabajo. Dicho calendario de trabajo indicará necesariamente la fecha prevista para la finalización del material y su presentación a la Idoneidad.

5.3.– Idoneidad. Los detalles respecto al reconocimiento de idoneidad vienen recogidos en el artículo 9 del apartado general de la presente Orden. Todos los materiales subvencionados por EIMA deberán obtener el reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación.

5.4.– Si el material supera el examen de idoneidad se procederá a la versión definitiva.

La versión definitiva deberá contener la siguiente frase: «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren dirulaguntza jaso du»

5.5.– En el caso de materiales de propiedad privada, la entidad/persona productora deberá colgar dicha versión en Internet, en un plazo de un mes a partir de la obtención de idoneidad. En el caso de los Recursos Educativos Abiertos (REA), la entidad/persona productora subirá el material al repositorio de materiales didácticos en euskera (catálogo EIMA) en el mismo plazo.

5.6.– Una vez dispuesto el material en el lugar que corresponde, se deberá presentar la siguiente documentación en ambos casos mediante la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<http://www.euskadi.eus/micarpeta>):

1.– Declaración jurada del o de la representante legal (no existe modelo), certificando que se han utilizado las cantidades recibidas mediante esta convocatoria de subvención en su totalidad para la producción del proyecto presentado, o si no ha sido así, modificando dicha cantidad y declarando cual ha sido la verdadera cantidad.

2.– Una memoria final en la que se detallen los trabajos desarrollados (no existe modelo).

3.– Certificación, debidamente desglosada, de los gastos efectuados, acompañada de las facturas originales o fotocopias compulsadas y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

El impreso denominado «justificante de Gastos» (Anexo II.e) estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2024/eima/web01-tramite/es/

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– En el caso de materiales de propiedad privada, declaración jurada firmada por el o la solicitante garantizando que dicho material educativo estará disponible en Internet al menos durante cinco años (no existe modelo).

5.– Certificado donde se recogen las claves y la dirección de internet del material en el caso de materiales de propiedad privada (no existe modelo).

6.– Ficha de solicitud (Anexo II.d) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen Katalogoa) debidamente cumplimentada.

Este impreso estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2024/eima/web01-tramite/es/

7.– Documentación que acredita estar al día en las obligaciones tributarias, en el caso de las productoras que tributen en la Comunidad Foral de Navarra o fuera del Estado Español.

Si por modificación de alguna ley es necesario presentar otros documentos, estos se detallarán en la resolución de esta convocatoria.

5.7.– Transcurrido el plazo de un mes desde la aprobación del material escolar sin que se haya presentado la versión definitiva del material didáctico y la documentación exigida en la convocatoria, la Viceconsejería de Educación, previa audiencia a la persona interesada, podrá denegar

la ayuda concedida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992), debiendo la persona solicitante reintegrar el anticipo de la subvención concedida como ingreso público.

5.8.– Si el material no fuese declarado idóneo, el Servicio de Euskera devolverá el trabajo a la entidad/persona productora indicándole las modificaciones que fueran precisas.

La entidad/persona productora dispondrá de un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del examen para realizar las modificaciones propuestas por el Servicio de Euskera. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la materialización de dichas modificaciones y a la tramitación de la solicitud de aprobación, la Viceconsejería de Educación procederá a denegar la ayuda concedida en los términos establecidos en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992), debiendo la persona solicitante reintegrar como ingreso público el anticipo de la subvención concedida.

Si se superan en la segunda ronda los análisis de idoneidad y dicho material obtiene la aprobación del Departamento de Educación, se procederá como se indica en los puntos 5.5, 5.6 y 5.7; pero si el material no supera el análisis de idoneidad, la Viceconsejería de Educación, previa audiencia del/la interesado/a, podrá revocar la adjudicación inicial, y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

5.9.– Una vez que el material didáctico consiga el reconocimiento de idoneidad y se acepte la versión definitiva, se le abonará la 2.^a parte, hasta un máximo de del 80 % de la ayuda adjudicada, a partir del 1 de enero de 2025.

5.10.– En caso de que una vez adjudicada la ayuda a un proyecto, el interesado o la interesada prevean que la entrega del mismo se demorará más allá del 8 de septiembre de 2025, este deberá presentar un escrito en el que se expliquen las razones que han originado el retraso y la fecha de entrega prevista. Actuará de la misma manera si considera imprescindible realizar alguna modificación en el proyecto subvencionado.

La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, mediante la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, analizará si existen o no razones justificadas para hacer una excepción a lo señalado en el punto 5.2, y resolverá en consecuencia. Si la respuesta de la Viceconsejería de Educación a la solicitud de ampliación de plazo se demora más de un mes, se dará por autorizada. Si se acepta la solicitud de prórroga se establecerá un nuevo plazo. Este plazo estará sujeto al plazo establecido por el cierre del ejercicio Presupuestario de ese año. La solicitud de prórroga se tramitará una única vez.

5.11.– No se aceptarán las solicitudes de ampliación de plazo que se entreguen con posterioridad a la fecha establecida para la entrega de materiales.

5.12.– La Viceconsejera de Educación, teniendo en cuenta el informe técnico de la Comisión de Seguimiento, podrá negar o reducir la ayuda asignada, tras conceder audiencia a la parte receptora de la ayuda, en la medida en que el material producido varíe respecto a las características declaradas en el impreso de solicitud, según se recoge en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento autorizar los pagos y dar respuesta a la solicitud de prórroga del plazo de la persona solicitante para presentar materiales didácticos con la intención de que sean aprobados.

5.13.– La entidad/persona productora que no finalice el trabajo dentro de plazo, estará obligado a reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas y los intereses de demora y perderán el derecho a cobrar la segunda parte de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992). Siempre teniendo en cuenta el informe técnico de incidencias de la comisión de seguimiento.

Se procederá de la misma forma en el caso de que no se cumpla algún requisito que se recoge en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.14.– Los proyectos que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior no podrán participar en convocatorias posteriores.

6.– Criterios de valoración del proyecto.

Para la ordenación de los proyectos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, se valorarán los siguientes aspectos:

- Proyecto.
- Relación con el currículum.
- Idoneidad del contenido.
- Demo.
- Presupuesto.

1) Proyecto (0-45 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 23 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria. El apartado Proyecto está compuesto por 2 subapartados.

1.1.– Ubicando el proyecto (0-25). La puntuación mínima de este subapartado será de 15 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

– Planificación de la propuesta: se evaluará el cumplimiento de la descripción del proyecto, apartados, fases de desarrollo, temporalización, estructura, distribución del trabajo y condiciones de la convocatoria (0-10 puntos).

– Se valorará la aplicación de los principios del DAU: proporcionar múltiples formas de representación, múltiples formas de acción y expresión, múltiples formas de implicación (0-5).

– Alcance de la creación: se valorará si se trata de un proyecto totalmente nuevo o es continuación de otro ya en marcha (0-5 puntos).

– Se valorará el grado de innovación, actualidad, enfoque innovador y grado de interés del proyecto (0-5 puntos).

1.2.– Área técnica del proyecto: (0-20 puntos). La puntuación mínima de este subapartado será de 12 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

– Interoperabilidad y compatibilidad: El material didáctico es compatible con cualquier navegador web y sistema operativo. (0-4 puntos).

REA: Sigue estándares abiertos que permiten su uso en diferentes contextos y facilita la incorporación de nuevos contenidos o cambios en el contenido existente.

PP: El/la solicitante indica claramente cómo la persona interesada podrá acceder al material didáctico.

– Accesibilidad: cumple el nivel de accesibilidad AA de las Directrices de Accesibilidad para Contenidos Web (WCAG 2.0 o WCAG 2.1) elaboradas por el World Wide Web Consortium (W3C). Es utilizable para ordenadores de mano o escritorio. Accesible para dispositivos con pantallas táctiles (pizarras y paneles digitales, tabletas, smartphones) (0-6 puntos).

– Disponibilidad: Es fácil de usar, es una interfaz intuitiva, tiene una navegación clara e incluye contar con ayuda o documentación para los usuarios. Los contenidos están bien organizados en cuanto a secuenciación y flujo. Se presentan de forma clara y comprensible. Contiene elementos interactivos que ayudan a crear una experiencia de aprendizaje más atractiva y personalizada, como autoevaluaciones, juegos, simulaciones, escenarios de aprendizaje, laboratorios virtuales, foros de debate, vídeos interactivos... (0-6).

– Escalabilidad: Es capaz de aumentar el número de usuarios necesario sin afectar al rendimiento. (0-2).

– Seguridad: Cuenta con fuertes medidas de seguridad para proteger la privacidad y los datos de los usuarios. (0-2).

2) Relación con el currículo (0-40 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 20 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

– Se valorará si el conocimiento que define el currículo es o no un proyecto de apoyo al desarrollo de nuevos ámbitos temáticos/áreas y en qué medida se desarrolla (0-10 puntos).

– Relación con las competencias clave: relación de los objetivos didácticos del proyecto con las competencias clave a desarrollar por el alumnado (0-5 puntos).

– Se valorará en qué medida se han tenido en cuenta las competencias señaladas (fundamentales y específicas), los criterios de evaluación y los conocimientos básicos y el perfil de salida del alumnado (0-5 puntos).

– Conocimientos básicos: relación de los contenidos del proyecto con los conocimientos básicos a los que hace referencia el nuevo currículo (0-10 puntos).

– Dimensión vasca del currículo: grado en que el proyecto incorpora la dimensión específica de la cultura y la lengua vasca (0-10 puntos).

3) Adecuación del contenido (0-50 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 25 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

3.1.– Respecto a los objetivos perseguidos con el proyecto: (0-10 puntos).

– Grado de idoneidad: adecuación de los objetivos señalados en el proyecto al grupo de edad propuesto (0-5).

– Formulación y claridad: claridad y precisión en la expresión de objetivos (0-5 puntos).

3.2.– De los contenidos que se tratan en el proyecto: (0-15 puntos).

– Información sobre el tema: se medirá la pertinencia y corrección de la información recibida sobre el tema (0-5 puntos).

– Proximidad al entorno del alumno o alumna: se medirá si los contenidos indicados están próximos al entorno del alumno o alumna y son significativos en función de la edad y el nivel de instrucción del alumno o alumna (0-5 puntos).

– Calidad lingüística e idoneidad: teniendo en cuenta la edad y el nivel de instrucción del alumnado, se valorará si el lenguaje utilizado es correcto y adecuado (0-5 puntos).

3.3.– En cuanto al planteamiento didáctico: (0-20 puntos).

– Desarrollo de las competencias: se valorará la idoneidad del planteamiento didáctico para favorecer el desarrollo de las competencias clave y específicas (situaciones de aprendizaje, tareas, actividades diversas: de búsqueda y gestión, de aplicación, de estructuración, etc.) (0-5 puntos).

– Planteamiento interesante y motivador: interés y grado de motivación que el planteamiento del proyecto puede generar entre el alumnado (0-5 puntos).

– Estrategias metodológicas que favorezcan la autonomía del alumnado, la creatividad del alumnado, la investigación, los trabajos cooperativos, la elaboración del proceso y la aplicación de estrategias para aprender a aprender (0-5 puntos).

– Evaluación: criterios de evaluación y formas de evaluación del alumnado (autoevaluación, coevaluación, estrategias diversas, etc.) (0-5 puntos).

3.4.– Guía didáctica: grado de desarrollo e idoneidad de la guía didáctica. Consejos para su correcta utilización, adecuación y riqueza de las propuestas realizadas. También se tendrá en cuenta el planteamiento de evaluación (0-5 puntos).

4) Demo (0-5 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 2,5 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

A la hora de hacer la valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1.– A través del demo es fácil imaginar, una vez ejecutado el proyecto, cómo será el material didáctico.

4.2.– La Demo permite prever como se cumplirán los criterios de valoración del apartado técnico (Anexo II, artículo 6, apartado 1.2).

5) Presupuesto (0-10 puntos): La puntuación mínima en este apartado será de 5 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

Al hacer la valoración, se tendrán en cuenta:

5.1.– Se valorará el grado de coherencia entre el presupuesto y lo indicado en el apartado 4.1 (características técnicas del material didáctico) del Informe del Proyecto.

5.2.– El presupuesto está correctamente desglosado, los diferentes apartados están claramente indicados.

5.3.– Se valorará la coherencia entre los precios que maneja el mercado y la calidad prevista del proyecto.

5.4.– Se valorará el grado de coherencia entre la complejidad técnica del material y el presupuesto.

Esta valoración se realizará sobre la documentación presentada por el productor y teniendo en cuenta la demo. No obstante, los productores presentarán sus proyectos ante la comisión de valoración si esta lo solicita.